

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de febrero de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación. La dirección relacionada en la guía de notificación personal de las demandas Angie Paola Carmona Escobar y Luz Mary Escobar Arias no corresponde. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (9) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Promoción Social Coopsocial contra Alex Ubeimar Carmona Escobar, Angie Paola Carmona Escobar y Luz Mary Escobar Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00737-00.

Revisando las diligencias de notificación, que aporta el demandante, especialmente las de notificación personal de las demandadas Angie Paola Carmona Escobar y Luz Mary Escobar Arias, se advierte que las guías contienen una dirección diferente a la relacionada con el oficio citatorio.

Por lo anterior se requiere a la parte actora, para que agote la notificación a las ejecutadas, en debida forma, esto es, que la dirección de envío corresponda a la relacionada en la demanda.

Téngase en cuenta que, pese a que las notificaciones por aviso se encuentran bien realizadas, se deben surtir nuevamente, ya que las personales presentan las falencias antes descritas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 023 del 10/02/2022. Gil

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c70c4804ddbe9acdf4ada35f6f8bcc77ecad362fe98742da575ff51ff2c8df1**  
Documento generado en 09/02/2022 10:15:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**